

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz".

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA

RECIBIDO
30 ENE 2026

DIRECCIÓN DE CONSULTORÍA LEGISLATIVA

MTRA. MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA

Gobernadora Constitucional del Estado de Baja California
Presente

DEPENDENCIA: CONGRESO DEL ESTADO

SECCIÓN: PRESIDENCIA

OFICIO No.: 006664

EXPEDIENTE:

ASUNTO: Se remite Decreto No. 217 para su publicación.

Gobierno del Estado de Baja California
Coordinación de Gabinete

RECIBIDO
30 ENE 2026

RESECCIÓN DE COPIAS
Y ARCHIVO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 161 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California y 3, fracción I de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Baja California, se remite en tres (03) fojas útiles, **DECRETO No. 217**, mediante el cual se aprueba el Decreto para desincorporar del patrimonio de dominio público del Estado e incorporar al patrimonio del dominio privado del mismo, cuatro predios ubicados en el Municipio de Mexicali, Baja California, para que sean utilizados a favor del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a efecto de que los emplee para brindar cobertura y acceso a la vivienda destinada a la población en rezago habitacional y marginada, optimizando los distintos tipos de producción, en los términos y condiciones del Programa de Vivienda para el Bienestar.

El presente ordenamiento fue aprobado en Sesión Ordinaria de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado, celebrada el día **29 de enero de 2026**.

Sin otro particular, reiteramos a Usted la seguridad de nuestra distinguida consideración y respeto.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA

DESPACHADO
30 ENE 2026

ATENTAMENTE

Mexicali, B.C., a 29 de enero de 2026.

Por la Mesa Directiva

DIP. LILIANA MICHEL SANCHEZ ALLENDE

Presidenta



DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ

Secretaria

C.c.p.-Dip. Julia Andrea González Quiroz.- Presidenta de la Comisión de Hacienda y Presupuesto
C.c.p.-Lic. Javier Sánchez Chacón.- Encargado de Despacho de la Dirección de Procesos Parlamentarios.
C.c.p.-Lic. Héctor Israel Ceseña Mendoza.- Director de Consultoría Legislativa
C.c.p.-Lic. José Fernando Velardez Núñez.- Director de Proyectos Legislativos de la Consejería Jurídica
C.c.p.- Archivo Presidencia, Dic. 125 Com. Hacienda

LMSA/DMMLM/Js'

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECIBIDO
30 ENE 2026
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL ESTADO
DIRECCIÓN DE PROYECTOS LEGISLATIVOS

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA

RECIBIDO
03 FEB 2026
COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUEST



LA H. XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 217

ÚNICO.- Se aprueba el Decreto para desincorporar del patrimonio de dominio público del Estado e incorporar al patrimonio del dominio privado del mismo, cuatro predios ubicados en el Municipio de Mexicali, Baja California, para que sean utilizados a favor del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a efecto de que los emplee para brindar cobertura y acceso a la vivienda destinada a la población en rezago habitacional y marginada, optimizando los distintos tipos de producción, en los términos y condiciones del Programa de Vivienda para el Bienestar, para quedar como sigue:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se desincorporan del patrimonio del dominio público del Estado y se incorporan al patrimonio del dominio privado del mismo, los siguientes predios:

1. Lote 1, de la manzana 27, del fraccionamiento residencial Barcelona, con superficie de 6,812.479 metros cuadrados, con clave catastral OB-027-001, de la ciudad de Mexicali, Baja California, con las medidas y colindancias siguientes:

Al norte: 68.078 metros, línea curva 22.340 metros, línea curva 13.115 metros con avenida Fuente de Sol y 17.127 metros con fraccionamiento Casa Digna.

Al sur: 106.798 metros con lote 2.

Al este: 54.381 metros con calle Tenasidad.

Al oeste: 36.055 metros y 23.449 metros con fraccionamiento Casa Digna.

2. Lote 2, de la manzana 27, del fraccionamiento residencial Barcelona, con superficie de 5,932.750 metros cuadrados, con clave catastral OB-027-002, de la ciudad de Mexicali, Baja California, con las medidas y colindancias siguientes:

Al norte: 106.798 metros con lote 1.

Al sur: 62.875 metros con avenida Grandeza y 30.022 metros con lote 3.

Al este: 29.395 metros con lote 3 y 38.905 metros con calle Tenasidad.

Al oeste: 70.219 metros con fraccionamiento Casa Digna.



3. Lote 3, de la manzana 27, del fraccionamiento residencial Barcelona, con superficie de 879.728 metros cuadrados, con clave catastral OB-027-003, de la ciudad de Mexicali, Baja California, con las medidas y colindancias siguientes:

Al norte: 30.022 con lote 2.

Al sur: 26.905 metros con avenida Grandeza.

Al este: Línea curva 4.827 metros con calle Tenasidad 26.278 metros con calle Tenasidad.

Al oeste: 29.395 metros con lote 2.

4. Lote 1, de la manzana 32, del fraccionamiento residencial Quinta del Rey, con superficie de 8,228.520 metros cuadrados, con clave catastral KY-032-001, de la ciudad de Mexicali, Baja California, con las medidas y colindancias siguientes:

Al norte: 107.035 metros con avenida Castillejo.

Al sur: 82.677 metros con avenida Formentera.

Al este: 84.000 metros con lote 2.

Al oeste: Línea curva 5.562 metros con avenida Castillejo, 28.810 metros y línea curva 55.938 metros con calzada Anáhuac.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al Poder Ejecutivo Estatal a enajenar a título gratuito, los predios descritos en el artículo anterior, a favor del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a efecto de que los emplee para brindar cobertura y acceso a la vivienda destinada a la población en rezago habitacional y marginada, optimizando los distintos tipos de producción, en los términos y condiciones del Programa de Vivienda para el Bienestar.

ARTÍCULO TERCERO. Se autoriza al Poder Ejecutivo Estatal, para otorgar y firmar los instrumentos traslativos de dominio correspondientes, sin requerirse la intervención notarial, quedando a cargo del adquirente todos los gastos que se generen con motivo de dicha operación.

ARTÍCULO CUARTO. En caso de que los bienes inmuebles no sean destinados por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores para los fines señalados en el artículo Segundo anterior en un término de cinco años contados a partir de la fecha en que se formalice la donación, o si se les da un uso distinto sin la autorización escrita de la persona titular del Poder Ejecutivo Estatal, la propiedad de los mismos se revertirá al patrimonio del Gobierno del Estado de Baja California, junto con sus mejoras, en los términos previstos en las disposiciones legales aplicables. Esta disposición deberá insertarse en los instrumentos traslativos de dominio respectivos.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA



ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

SEGUNDO. Notifíquese este Decreto para los efectos legales correspondientes a la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado, a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado y a la Secretaría de Hacienda del Estado.

DADO en Sesión Ordinaria de la XXV Legislatura en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil veintiséis.

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE

Presidenta



DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ

Secretaria